

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00070-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

**RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad del niño I.R.M., propuesta por Isaac Rojas Palacio contra Yuly Yazmín Martínez Díaz.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto a la demandada y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíesele la comunicación de que trata el canon 291 ibídem.

Cuarto: Ordenar conforme al numeral 2° del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de las pericias y se programe fecha para que las partes acudan a la toma de muestras en la ciudad de San Gil.

Quinto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: Reconocer a la doctora Sonia Andrea Cárdenas Angulo, abogada en ejercicio, identificado con la C.C. 37.753.940 y portadora de la T.P. 170.583 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Isaac Rojas Palacio en los términos del poder allegado al informativo.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**234f7b7047d1da5645b6bb12602492608a8ef30f89ce90d6008ea4b8d9e4455c**

Documento generado en 22/10/2020 01:14:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**